



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Suscribe á este periódico en la Redacción casa del Sr. Milán 6 50 rs. el semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real linea para los suscriptores, y un real linea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines adquiridos ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

SECRETARIA.—Negociado I.

CIRCULAR.

El Ministro de la Guerra dice á este Ministerio con fecha 17 de Febrero último lo siguiente.

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Estado en veintitres de Diciembre último se dió á este de la Guerra lo siguiente.—El Ministro de España en Bélgica dice á este Ministerio lo siguiente, con fecha 23 de Diciembre.—El dos de Octubre último tuve la honra de remitir al Ministerio del digno cargo de V. E. la fé de defunción del español Víctor Munilla, fallecido en esta corte el diecisiete de Agosto del año corriente.—Hoy Excmo. Señor trasmiso adjuntos á V. E. copia de un oficio que me ha dirigido nuestro cónsul en esta, y varios documentos y papeles, procintados con una cinta verde, de los que, al parecer, resulta que el conocido aquí bajo el nombre de Munilla, se llamaba Juan Bautista Olivares y González. A su fallecimiento y segun la cuenta que presenta el cónsul, quedó debiendo unos sesenta francos á la propietaria de la casa donde vivió y que le cuidó con todo esmero durante su última enfermedad, y una suma de doscientos treinta y siete francos treinta céntimos al «Comptoir général», calle de Petit Carmel, treinta y nueve, de esta ciudad. En las oficinas de correos existe en favor de Munilla una cantidad de francos ciento treinta

ta y cinco y setenta y cinco céntimos. Además resulta de la declaración misma del Juez de Paz llamado al efecto, que nada existía en libros, ropas ó efectos, que valiera la pena de ser inventariado.—El cónsul para acabar la liquidación de esta testamentaria, desea que los herederos del tal Munilla, ó Olivares, hagan constar su derecho por acto notariado, y envíen su poder para retirar de correos la suma allí depositada, dejando á la generosidad de los herederos el satisfacer por completo la pequeña cantidad que queda aun por pagar, rogándoles, que si no se hallasen en el caso de verificarlo, al menos practiquen diligencias necesarias para que pueda quedar disponible la susodicha suma de ciento treinta y cinco francos y setenta y cinco céntimos aplicándola á cubrir parte de la deuda.—He creído Excmo. Señor, deber remitir á V. E. para los efectos que tenga por conveniente, los documentos y papeles originales mencionados, por que me parecen poder contribuir á establecer la identidad de la persona del difunto Munilla, y de sus herederos.—Lo que de orden del Señor Ministro de Estado traslado á V. E. para su inteligencia y efectos que juzgue convenientes, debiendo hacerle presente que el Munilla á que se refiere la anterior comunicación fué Subteniente del Regimiento de Infantería de Navarra número veinticinco.

COMANDANCIA MILITAR.

Habiendo observado que muchos Sres. Alcaldes de la provincia, y aun otras personas, dirigen á mi autoridad comunicaciones relativas á individuos y asuntos pertenecientes á la segunda reserva, con cuyo Comandante Gefe, deben entenderse directamente, pues así está ordenado, lo hago notar por medio del Boletín oficial, para que llegando á conocimiento de todos, incluyos los mismos individuos de la reserva, se abstengan unos y otros en lo sucesivo de dirigirmé oficios y documentos que deban dirigir al Comandante Gefe de la 2.^a reserva y no al Comandante Militar, denominación que no existe desde que se restableció este Gobierno Militar de mi cargo; con lo cual se evitarán las dithaciones y demás perjuicios que el enunciado error produce...

Leon 12 de Marzo de 1870.—El Brigadier Gobernador = Ramon Cuervo.

Todos los individuos que pertenezcan á la segunda reserva de esta provincia, hayan obtenido su licencia absoluta y no hubieran recibido sus alcances, pueden desde luego presentarse á percibirlos en esta comandancia ó autorizar competentemente á persona que los reciba presentando el abonuré que se les entregó al expedirles dicha licencia.

Los que se hallen cumplidos hasta fin del presente mes y no hayan recibido sus licencias absolutas pueden igualmente pasar á recibirlos desde el mismo dia en que cumplan su edad. Leon 5 de Marzo de 1870.—El Comandante Gefe. Tomás de las Heras.

DE LAS OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Relacion de las adjudicaciones de Bienes Nacionales acordadas por la Junta superior de Ventas y Dirección general de Propiedades y derechos del Estado, á favor de los compradores, que á continuacion se esperan y á quienes debe hacerse la notificación administrativa por los respectivos Alcaldes constitucionales, al tenor de lo dispuesto en el decreto de 25 de Enero de 1867, para lo

enal se les remiten con esta fecha las correspondientes cédulas, a fin de que verifiquen el pago del primer plazo en el término de 15 días.

Remate del 8 de Diciembre de 1869.

ESCRIBANO HIDALGO.

Escudos mil

Número 48.143. Una finca en Corullon de la Concepcion de Villafanca, rematada por D. Agustin Encinas, vecino de Corullon, en 180

Núm. 48.254. Un prado en id., de S. José de id., por D. José Antonio Fernandez, vecino de Leon, en 135

Núm. 48.256. Una finca en id., de la Anunciada de id., por Don José Antonio Fernandez, vecino de Leon, en 270

Remate del 9 de Enero de 1870.

ESCRIBANO LORENZANA.

Núm. 1.287. Primer quinto de la heredad que en Villamoros pertenece al Cabildo de Leon, rematada por D. Vicente Canseco, vecino de Leon, en 3810

Núm. 48.194. El 2.º quinto de id., que id. a id., por D. Vicente Canseco, en 3010

Núm. 48.161. Una tierra en Leon, de la cofradia de San Isidro, rematada por D. Dionisio Diez, vecino de Leon, en 730

Núm. 48.182. Un prado en Leon, de la iglesia de Villaperez, rematado por D. Mauricio Gonzalez, vecino de Leon, en 1500

Núm. 48.192. Una heredad en Mansilla Mayor, de la Rectoria de San Nicolas, id. por D. Pablo Florez, vecino de Leon, en 1925

Núm. 48.193. Id. otra en Villaburbuña, de la Capilla de la Vega, id. por Don Luis Ibañez, vecino de Leon, en 500

Núm. 48.170. Otra id. en Mansilla, de la Capilla de S. Andres, id. por D. Pedro Gigoso, vecino de Fresno de la Vega, en 227

Núm. 48.178. Otra id. en Alvires, de la Capilla San Pelayo, id. por Don Domingo Urrain, vecino de Alvirez, en 856 500

Núm. 48.156. Otra id. en Arenillas, de la capellania de D. Maria Rico, id. por D. Valentín Gudos, vecino de Arenillas, en 290

Núm. 48.164. Id. en id. de id., por el mismo, en 340

Núm. 48.150. Una tierra en Escobar de la Esquila, id. por Don Estanislao Ruiz, vecino de Sahagun, en 80

Remate del 14 de Enero de 1870.

ESCRIBANO LORENZANA.

Núm. 27.315. Una tierra en Santa Marina del Rey, de la hermandad de cura y clérigos, rematada por D. Eugenio Mayo, vecino de Sta. Marina del Rey, en 502

Núm. 27.228. Otra id. en id. y de id., rematada por D. Cayo Balbuena, vecino de Leon, en 310

Núm. 27.320. Otra id. en id. de id., rematada por D. Pedro Sanchez, vecino de Santa Marina del Rey, en 500

Núm. 44.937. Una heredad en Villamoros, de la cofradia de la Cruz, rematada por Don Santiago Alonso, vecino de Astorga, en 29

Núm. 1.282. Otra id. en Navatejera, de la Catedral de esta ciudad, id. por D. Andres Mendoza, vecino de Leon, en 740

Núm. 44.150. Otra id. en Sto. Tomás de las Ollas, de la Concepcion de Ponferrada, id. por D. José Antonio Nuñez, vecino de Sto. Tomás, en 600

Núm. 43.521. Otra id. en la Valcueva,

del Cabildo de esta ciudad, id. por D. Tirso Diez, vecino de la Valcueva, en 210

Remate del 24 de Enero de 1870.

ESCRIBANO NAVA.

Núm. 44.366. El tercer quinto en Villamoros y otros, del Cabildo de Leon, rematada por D. Vicente D. Canseco, vecino de Leon, en 2310

Núm. 44.367. El 4.º quinto de la misma heredad, id. por D. Guillermo Garrido, vecino de Madrid, en 2210

Núm. 44.368. El 5.º id. de id. en id., por D. Isidoro Ungidos, vecino de Leon, en 2680

Núm. 37.540. Un prado en Pradorey del Santuario del Cristo, rematado por Don Miguel Carro Martinez, vecino de Pradorey, en 225

Núm. 48.118. Una heredad en Sueros de la Colegiata de S. Isidro id. por D. Tomás Magaz Fernandez, vecino de sueros, en 68

Núm. 44.639. Otra id. en Pradorey, de Santi-espíritus de Astorga id. por D. Toribio Batas Garcia, vecino de Pradorey, en 305

Núm. 44.776. Otra id. en Vega de Antuñan del Santuario del Angel id. por D. Toribio Andres Alonso, vecino de Astorga, en 450

Núm. 49.975. Otra id. en Audanzas de la Mita de Astorga id. por Angel Gonzalez, vecino de Saludes, en 2202

Núm. 46.544. Una tierra en S. Cristóbal de la Polantera de su fabrica id. por D. Martin Toral Matilla, vecino de La Bañeza, en 353

Núm. 2.107. Un prado en Palacio de Torio de la Colegiata de San Isidro, id. por D. Ramon Ferrero, vecino de Leon, en 710

Núm. 46.545. Una heredad en Vegapugia y otros de la Rectoria

del 1.º, id. por D. Primo Caballero, vecino de Leon, en 4030

Núm. 46.559. Otra id. en Montredondo de la Capilla de Sta. Barbara, id. por D. Ignacio Alvarez, vecino de Montredondo, en 80

Núm. 41.852. Otra id. en Galleguillos de la fabrica de la Catedral, id. por D. Saturnio Garcia, vecino de Sahagun, en 906 908

Núm. 45.855. Otra id. en Busdongo de la Colegiata de Arbas, id. por D. Pedro Bayon, vecino de Busdongo, en 135

Núm. 45.858. Una buelta en id. de id. por D. Francisco Bayon, vecino de Busdongo, en 500

Núm. 46.271. Una heredad en Capornora de su Rectoria, id. por Don Leonardo Alvarez Rayero, vecino de Leon, en 1071

Y se encarga a los Sres. Alcaldes constitucionales cuidar se efectua la notificación por medio de sus dependientes, se devuelva el título de las cédulas a la Comisión de ventas, firmado por los interesados, a los testigos en su caso, dejando llevar un registro en que se anote el día en que se hace la notificación y en el que se devuelva á la Comisión, como medio de que se pueda comprobar fácilmente, que se llenó este requisito por su parte, para evitar toda responsabilidad. A mayor abundamiento, y con el fin de quitar dudas y remover dificultades, se insertan a continuación las disposiciones que han de tenerse presentes:

1.º Se buscará desde luego el rematante en el domicilio que expresa en la subasta, y si este resultare cierto, se dejará una cédula recogiendo otra en que firmará el recibo.

2.º Si á la primera diligencia no fuere hallado, la cédula se entregará á su mujer, hijos, criados ó dependientes, y si ninguno de estos se presentare se dará al vecino mas inmediato.

3.º El Comisionado obteniendo el auxilio del Gobernador si es preciso, hará que las cédulas se remitan al Alcalde respecti-

vo, p
inter
testig
el tér
firma
ginal
4.
abono
entre;
éste
interc
5.
espre
trega
cojan
rán: l
dos t
1870.
lian (

DE
A
pa
del a
de l
prop
asi y
sent
dias
de i
ofic
juris
las frid
de ob
pre
9 d
do
tro

da
ced
op
au
de
co
afi
a
ve
te
A
la
ri
di
ci
ti

to, para que entregue una al interesado y en su caso á los testigos y devuelva la otra en el término de tres días, con la firma de haberse recibido el original.

4.^a Cuando de los testigos de abono residá en la capital, se entregará desde luego la cédula á este para que haga llegar al interesado.

5.^a En las cédulas se ha de espresar la fecha en que se entregarán, y cuando los que las recogen no sepan firmar, escribirán la nota en que esto conste, dos testigos. León Marzo 12 de 1870.—El Gefe económico, Julian García Rivas.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo.

Para proceder á la formación del amillaramiento de utilidades de inmuebles del año económico de 1870 á 1871, se previene á los propietarios en este municipio así vecinos como forasteros presenten en el término de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones juradas de dichas utilidades con las alteraciones que hayan sufrido desde el año anterior, á fin de que la Junta parcial pueda obrar con el mayor acierto en el precitado reparto. Villafranca á 9 de Marzo de 1870.—El Alcalde 1.^o, Demetrio Curiel de Castro.

Alcaldía constitucional de Villosa.

A fin de que la Junta parcial de este Ayuntamiento pueda proceder con el debido acierto y oportunidad á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial para el año de 1870 á 1871, se previene á todos los contribuyentes así vecinos como forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de las alteraciones ocurridas en sus riquezas en el preciso término de diez días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasa-

dos los cuales sin verificarlo la Junta procederá conforme á las atribuciones que la ley de contribuciones vigente la concede.

Villoso 1.^o de Marzo de 1870.—Lucas Merino.

Alcaldía constitucional de Vegaquemada.

El dia 13 del presente mes de Marzo se reunirá la Junta parcial de este municipio y desde dicho dia al 28 recibirá relaciones en baja ó alta para la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año de 1870 á 71, pues pasado dicho plazo girarán segun los datos que tenga, se advierte á todos los terratenientes así vecinos como forasteros quienes deban presentar las referidas relaciones, que no se admite traslación alguna de riqueza rústica ni urbana, sin que se presente el nuevo título inscrito preventivamente por varios decretos. Vegaquemada, 7 de Marzo de 1870.—El Alcalde Presidente, Juan María Robles.

Alcaldía constitucional de Villavelasco.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de doscientos escudos pagados por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en el término de 30 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial. Villavelasco 14 de Febrero de 1870.—El Alcalde, Mariano Caminero.

Alcaldía constitucional de Vega de Valcarce.

Para que la Junta parcial de este distrito pueda proceder á la rectificación del amillaramiento de la riqueza inmueble de este término jurisdiccional, prevengo á todos los vecinos y forasteros que deban contribuir en el mismo, se sirvan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas de la riqueza que posean con arreglo á los modelos circulados con el real decreto antes citado, y con expresión de las circunstancias que exige la real orden de 14 de Enero de 1846 y otras posteriores,

relaciones juradas de las fincas rústicas, urbanas, y ganados que posean en los términos jurisdiccionales de dicho pueblo, arregladas á los modelos prescritos en las instrucciones vigentes, los cuales deberán presentar en la Secretaría de este propio Ayuntamiento desde el 15 al 31 del actual; en inteligencia de que no haciéndolo no podrán ser oídos acerca de las reclamaciones que por muchos se proponen después de hecho el reparto. Vega de Valcarce 8 de Marzo de 1870.—El presidente, Antonio González.—P. A. D. A. Luis N. Amandi, Secretario interino.

Alcaldía constitucional de Igüeña.

Para que la Junta parcial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial correspondiente al año económico de 1870 á 71, se encarga á todos los vecinos y forasteros y propietarios en este municipio presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento sus relaciones juradas y para las bajas los documentos necesarios en conformidad á lo preventivo en la orden de 10 de Diciembre de 1869 en el improrrogable término de 8 días después de la inserción en el Boletín oficial de la provincia, y transcurrido que sea la Junta obrará según las atribuciones que la ley previene.

Quintanilla de Somoza 10 de Marzo de 1870.—Gregorio Criado.

Alcaldía constitucional de Campo de la Lomba.

A fin de proceder con la debida oportunidad á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial correspondiente al año económico de 1870 á 71, se encarga á todos los vecinos y forasteros y propietarios en este municipio presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento sus relaciones juradas y para las bajas los documentos necesarios en conformidad á lo preventivo en la orden de 10 de Diciembre de 1869 en el improrrogable término de 8 días después de la inserción en el Boletín oficial de la provincia, y transcurrido que sea la Junta obrará según las atribuciones que la ley previene.

Campo de la Lomba 9 de Marzo de 1870.—Juan Díez.—Por su mandado: Leoncio Bardon, Secretario.

Alcaldía constitucional de Villadangos.

Para que la Junta parcial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el próximos años económicos de 1870 á 1871, se previene á todos los contribuyentes así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las oportunas relaciones de la alteración que haya sufrido su riqueza, en el preciso término de ocho días desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales sin verificarlo la Junta pro-

cederá con arreglo á instrucción, y se advierte que segun lo dispuesto en la orden circular de 16 de Abril de 1861 no se hará alteración alguna sin que se presenten los documentos de traslación registrados en el de la propiedad del partido. Villadangos 8 de Marzo de 1870.—El Alcalde, Julian Ordás.

DE LOS JUZGADOS.

D. Francisco Montes, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez y término de aviso días a Bernardo Casado, vecino que fué de Valdevimbre, para que se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra él mismo y otros estoy instruyendo por suponerles autores del robo de varios efectos y dinero en la casa de Santos Arias, vecino de Alcolea, con apercibimiento que da de no presentarse se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía y le parará el siguiente perjuicio.

Dado en Leon á nueve de Marzo de mil ochocientos setenta.—Francisco Montes.—Por mandado de su Sra., Martín Lorenzana.

Por el presente, encargo á los Alcaldes, destacamentos de la Guardia civil y demás personas encargadas de la administración de justicia, procedan á la busca y captura de Juan Fernández y

Fernandez de cuarenta y cinco años de edad, casado y jornalero, natural de Serandinas y vecino que fué de esta Ciudad, y caso de ser habido le pongan á disposición de este mi juzgado con las segundades convenientes.

Dado en Leon á diez de Marzo de mil ochocientos setenta.—Francisco Montes.—Por mandado de su Sra., Martín Lorenzana.

D. Patricio Quirós, Juez de primera instancia de La Vecilla y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Carlos Baquero Pomares, destagista de las obras del Ferro-carril, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días posteriores á la inserción de este edicto, se presente en este Juzgado y Escrivania del que autoriza, á objeto de nombrar Procurador que le represente y letrado que le defienda, en la Audiencia del territorio, en la causa seguida en este Juzgado á su instancia contra

Dón. Felipé Aguirre, Secretario del Juzgado de paz de La Pola de Gordón, por exacciones ilegales en el ejercicio de su cargo; con apercibimiento que de no

presentarse, pasado que sea dicho término, le parará el perjuicio que haya lugar. La Vecilla y Marzo diez de mil ochocientos setenta.—Patricio Quirós.—Por mandado de su Sra., Leandro Mateo.

SECCION DE FOMENTO.

COMERCIO.

Estado del precio medio general que han tenido en la provincia los siguientes artículos de consumo, en el mes de Febrero último.

PRECIO

	Ese. Mils.	Ese. Mils.	Precio
Trigo.	3 692	6 651	Fanega. Hectolitros.
Cebada.	1 278	2 302	"
Centeno.	2 454	4 422	"
Maiz.	2 300	4 144	"
Garbanzos.	2 728	236	Arroba. Kilogramo.
Arroz.	3 063	266	"
Aceite.	6 911	505	Arroba. Litro.
Caldos.	1 790	111	"
Agnardiente.	4 200	260	"
Carnero.	126	78	Libra. Kilogramo.
Carnes.	Vaca. 130	282	"
	Tocín. 351	763	"
Pajes.	De trigo. 230	020	Arroba.
	Cebada. 243	021	"

	Ese. Mils.	Ese. Mils.	Fanega. Hectolitros.	LOCALIDAD.
Trigo.	mo...	4 600	8 288	Rialdo.
	Id. mínimo.	2 900	5 226	Astorga.
Cebada	{ Id. máximo..	2 290	3 964	Murias de Paredes y Rialdo
	Id. mínimo..	1 275	2 297	Valencia de D. Juan.

Leon 11 de Marzo de 1870 —El defa de la Sección, Vicente Carbonell.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion Patrimonial del Valle de la Alcudia.

Se arriendan en pública licitación los pastos y fruta de bellota de 110 millares del Valle de la Alcudia, por término de un año; que se cuenta de 1.º de Octubre próximo a 30 de Setiembre de 1871. La doble subasta tendrá lugar en la Dirección general del Patrimonio que fue de la corona y en esta Administración en los días 29, 30 y 31 del presente mes á la una de la tarde, verificándose por pujas á la llanura y con separación de millares, bajo el pliego de condiciones que estara de manifiesto en ambas oficinas: Almedovar del Campo 10 de Marzo de 1870.—Eugenio Pardo.

LOTERIA NACIONAL.

PROSPECTO

del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 12 de Abril de 1870.

Ha de constar de 15.000 billetes, al precio de 20 escudos cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razón de dos escudos la fracción ó décimo.

Los premios han de ser 710, importantes 225.000 escudos distribuidos de la manera siguiente:

PREMIOS	ESCUUDOS
1 de.	60.000
1 de.	20.000
1 de.	10.000
1 de.	5.000
15 de 1.000.	15.000
150 de 200.	90.000
250 de 100.	25.000
719	225.000

El Sorteo se efectuará en el local destinado al efecto en la Fabrica Nacional del Sello (Paseo de Recoletos), comenzando á las nueve de la mañana del dia citado, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y con las debidas solemnidades, se hará despues un doble Sorteo especial, para adjudicar un premio de 250 escudos entre los huérfanos de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de 50, entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos sorteos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que surtieran en las operaciones de los sorteos.

dia siguiente de efectuados los sorteos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expedidos los billetes respectivos, con presentación de estos y entrega de los mismos. En algunos casos, la Dirección puede acordar trasferencias de pagos, mediante solicitud de los interesados.

El Director general

ANUNCIOS PARTICULARES.

TRATADOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS DE LAS ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

Por el doctor L. WECKER Obra premiada por la Facultad de Medicina de Paris (premio Chateaubriant) Segunda edición, revista, corregida y aumentada, con 10 láminas y gran número de grabados intercalados en el texto, traducida al español y extensamente aumentada con notas originales y muchos grabados, por el doctor D. Francisco Delgado Jugo, antiguo jefe de la clínica oftalmológica del doctor Desnarres, de Paris, médico oculista de la Beneficencia municipal de Madrid y profesor particular de oftalmología.

Condiciones de la publicación.—Es una importante obra, constará de tres magníficos tomos, de buen papel y esmerada impresión, con muchos grabados intercalados en el texto, y acompañados de magníficas láminas litografiadas por los artistas Kraus y Bonon.

La primera entrega, que contiene unas 300 páginas, con 5 grabados intercalados en el texto, y una magnífica lámina litografiada, se halla de venta, al precio de 20 rs. en Madrid y 22 en provincias; francs de ports.

La segunda entrega, está en prensa y saldrá en Mayo próximo.

Se suscribe en la librería extranjera y nacional de D. Carlos Builly-Billiére, plaza de Tópeta, número 8, y en las principales librerías.

En la misma librería se halla un magnífico sortijero de obras españolas y extranjeras referentes á la clase médica, como también la Agenda Médica de 1870 y el Calendario Americano y de Cuadro para el mismo año.

Imprenta de Mijón.